Medellín, 18/06/2024

Para: JUAN DIEGO LONDOÑO TORO	Dependencia: OFICINA DE SISTEMAS
De: JULIANA BERMUDEZ HENAO	Dependencia: OFICINA DE SISTEMAS

En mi calidad de ordenador del gasto y manteniendo la supervisión del contrato 371 de 2024, me permito comunicar que usted ha sido designado como supervisor suplente del siguiente Contrato:

CONTRATO N° 371 de 2024 (MC 005 DE 2024)	
CONTRATISTA: SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A.S	NIT: 900.306.068
OBJETO: Prestación de servicios de seguridad de la información para Indeportes Antioquia	
VALOR: Veintinueve millones setecientos mil pesos ml ($29.700.000).	
PLAZO: El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. No obstante, el periodo de la renovación del licenciamiento será por doce (12) meses.	
LINK DEL SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32135518&isFromPublicArea=True&isModal=False	

Le corresponde como supervisor suplente en ausencia del supervisor principal, vigilar el cumplimiento del contrato/convenio de acuerdo con el objeto pactado, desarrollar las funciones y asumir las responsabilidades que son inherentes a la actividad de la supervisión, definidas en inc. 2° del artículo 12 y 14 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, art. 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el procedimiento interno de supervisión P-PC-02.

El supervisor suplente deberá reemplazar al principal en sus faltas temporales o absolutas. En todo caso, el supervisor principal, en caso de ausencia deberá suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor principal, y responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. A partir de dicho momento, el supervisor suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, quien podrá dejar constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo las funciones de supervisión, se le recomienda consultar en la Intranet en el siguiente link el Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por la entidad:

https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/SGC2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=a2f1d042%2Daf6e%2D4186%2Dbd4e%2Dc44ba5e39a84&id=%2Fsites%2FSGC2%2FDocumentos%20compartidos%2FJ%5FContratacion%5Fy%5FAdquisiciones%2F9%5FManual%5Fde%5FSupervision

Se advierte, que si en la ejecución del Contrato/Convenio le sobreviniese alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, deberá informar de inmediato una vez conocida la circunstancia generadora de la incompatibilidad o inhabilidad, según se trate; lo anterior, a fin de proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

Se le informa que la carpeta correspondiente al Contrato/Convenio en mención, se encuentra en la plataforma SECOP II. Lo anterior para el ejercicio de la labor designada en la presente comunicación.

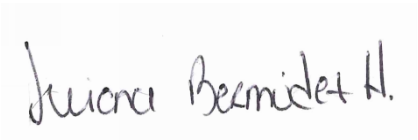

JULIANA BERMUDEZ HENAO
JEFE OFICINA DE SISTEMAS